



*“Año 2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.*

**Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones**

**PROYECTO DE LEY**  
**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY**

**ARTÍCULO 1.-** A los fines de la presente ley se denomina “Ruta Escénica” a la ruta, camino o partes de ellas que por su belleza paisajística, evocación de hechos históricos, monumentos naturales y presencia de culturas singulares, deben ser objeto de un manejo diferenciado por el Estado para su promoción y la conservación del entorno de la ruta.

**ARTÍCULO 2.-** Para que una ruta, camino o partes de ellas sea declarada “Ruta Escénica” debe reunir alguna de las siguientes características:

- 1) cualidad escénica: entorno paisajístico natural con características propias que estimulan una singular, agradable e inolvidable experiencia visual;
- 2) cualidad natural: conformada por elementos naturales relativamente inalterados por la intervención humana. Quedan incluidos en este concepto el relieve, la flora, la fauna y los fósiles;
- 3) cualidad cultural: identificado por evidencias de costumbres y tradiciones de grupos humanos, integrado por la artesanía, la comida, la arquitectura, la música, la danza, expresiones artísticas, dialectos y rituales festivos;
- 4) cualidad histórica: representado por el legado del pasado con significado educativo e histórico que permite al visitante apreciar el pasado;
- 5) cualidad arqueológica: representado por la evidencia física de la vida humana histórica o prehistórica, integrado por ruinas o restos de estructuras con significado científico que educan al visitante y permite apreciar el pasado.

**ARTÍCULO 3.-** Para la declaración de una ruta, camino o partes de ellas como Rutas Escénicas se debe ponderar:

- 1) reunir alguna de las cualidades establecidas en el artículo 2 de la presente ley;
- 2) ser compatible con el modelo de desarrollo turístico de la región;
- 3) acreditar apoyo local favorable.

**ARTÍCULO 4.-** La ruta, camino o partes de ellas son declarados Rutas Escénicas mediante la aprobación de la correspondiente ley.

**ARTÍCULO 5.-** La autoridad de aplicación tiene los siguientes deberes:

- 1) establecer las políticas de conservación y protección de las rutas escénicas;
- 2) señalar los caminos así declarados, como asimismo el mantenimiento de las señales;
- 3) indicar los mejores sitios visuales para goce del paisaje;

**Cod\_Veri:252889**



- 4) dotar a las áreas de descanso de equipamiento básico de asistencia al visitante;
- 5) promocionar las rutas escénicas para alentar el desarrollo del turismo y la recreación de la región.

**ARTÍCULO 6.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a determinar la autoridad de aplicación de la presente ley y a adecuar las partidas presupuestarias que correspondan a fin de garantizar sus fines.

**ARTÍCULO 7.-** Créase el Registro de Rutas Escénicas en el ámbito de la autoridad de aplicación de esta ley.

**ARTÍCULO 8.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **FUNDAMENTOS**

Se entiende a los fines del presente proyecto de ley como ruta escénica a la ruta, camino o partes de ellas que por su belleza paisajística, evocación de hechos históricos, monumentos naturales y presencia de culturas singulares, deben ser objeto de un manejo diferenciado por el Estado para su promoción y la conservación del entorno.

El link <https://rutasescnicas.wordpress.com/> expresan que las Rutas o Carreteras Escénicas son las que se promocionan como un destino turístico, para que los viajeros las recorran sin prisas. Son carreteras o caminos que pasan por espectaculares paisajes, evocan hechos históricos o nos acercan a monumentos naturales y culturas singulares.

Hay rutas escénicas que se han consolidado como tales sin más, porque los viajeros las recorren y difunden por su indiscutible belleza y porque sus habitantes las han valorado cuidando sus paisajes y monumentos. En estas rutas “espontaneas” han sido la actividad turística la que ha ido promoviendo y configurando su identidad impulsando la creación de servicios.

Hay Rutas Escénicas que son “planificadas” y cuentan con regulaciones y acciones reguladas, estas rutas son las que propongo, las rutas o partes de ellas que promuevan la actitud contemplativa cada vez más escasa en nuestros días respecto del entorno.

El link <https://www.paisajeo.org/> cuenta que a nivel mundial el ejemplo más



*“Año 2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.*

***Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones***

representativo es el de Noruega, que cuenta con 18 rutas escénicas cubriendo un área de 1.850 kilómetros. La obra desarrollada a lo largo de casi dos décadas - que incluye lugares para el descanso y puntos de observación - contó con la participación algunos de los mejores arquitectos noruegos e internacionales.

Propongo el presente proyecto para potenciar el desarrollo turístico y crear nuevas experiencias sensoriales, el simple hecho de estar allí rodeados de naturaleza ya valió la pena, por ello solicito a mis pares su voto afirmativo.